



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486-2023-MDL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL RÉGIMEN DE TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL – TEMPORADA
DE VERANO 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 624
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486-2023-MDL

Lurín, 29 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:****VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 053-2023-CPAJ-REG/ML, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 010-2023-CPARPyP-REG/ML, el Informe N° 660-2023-SGRROC-GAT/MDL de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 903-2023-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 974-2023-GSPyGA/MDL de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 058-2023-GAT/MDL de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 291-2023-SGPM-GPP/MDL de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 480-2023-GPP/MDL de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 472-2023-GAJ/MDL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 548-2023-GM/MDL de la gerencia Municipal, sobre aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)”;

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la citada norma, establece que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 41° de la norma antes mencionada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala respecto a las tasas que: “Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades” (...); asimismo, el inciso d) del artículo 68° de la referida norma establece que: “Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) d) Tasas por estacionamiento de vehículos (...)”; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 739-MML, que aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, establece que para efectos de “alcanzar la racionalidad

en el uso de la vía pública, la municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de los vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos, a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por esta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”; asimismo, el artículo 6° de la citada norma señala que: “El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendiente a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad. Constituyen parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otros relacionados con el servicio”;

Que, el numeral 1° de la Ordenanza N° 1850-MML, Ordenanza para la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, señala que la misma: “(...) Tiene por objeto establecer disposiciones que permitan la gestión ambiental integral de las playas del litoral de la provincia de Lima, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación y degradación, garantizar su naturaleza de espacio público y a la prestación de servicios en condiciones de seguridad, higiene y salubridad.”; asimismo, el artículo 22° de la Ordenanza antes citada, señala respecto a la habilitación de playas que: “Se considera una playa habilitada a aquella que reúne las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y un núcleo de servicios necesario para permitir su uso por las personas. La declaratoria de habilitación se realiza mediante resolución de la Gerencia del Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a solicitud de la respectiva Municipalidad Distrital. Dicha Resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contando desde su emisión”;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece el cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, precisando que: “La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma: (...) d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año: Ordenanza sobre Estacionamiento Vehicular Temporal en Playas del Litoral”; asimismo, el artículo 6° y el numeral 7.3) del artículo 7° de la citada norma, establecen los requisitos aplicables; finalmente, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-MML, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, establece que “Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual. (...)”, advirtiéndose de lo antes señalado que las municipalidades distritales deben solicitar cada año la ratificación respectiva dentro del plazo pertinente establecido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, finalmente, el artículo 12° señala respecto a la evaluación de la solicitud a cargo del SAT que: “(...) d) De efectuarse la devolución sin emitir requerimiento previo, la Municipalidad Distrital podrá ingresar su solicitud acogiendo y subsanando las observaciones efectuadas, (...) en un plazo de cinco (05) días hábiles en el caso de estacionamiento vehicular en las playas del litoral (...)”.

Que, mediante Informe N° 660-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024, a efectos de proseguir el trámite respectivo, con la opinión técnica por la de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y su posterior aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 974-2023-GSPyGA/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental hace de conocimiento a la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la habilitación de las playas Arica y San Pedro del distrito de Lurín, el cual a través de la Resolución de Gerencia N° D000013-2023-MML-GSCGA, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara la procedencia de la habilitación de las Playas denominadas Arica y San Pedro, con vigencia de (01) año;

Que, con Informe N° 058-2023-GAT/MDL, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria hace suyo el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024 y el Informe Técnico Financiero de Costos emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicitando a la Gerencia de Planificación y Presupuesto opinión técnica, la misma que, mediante Proveído N° 2141-2023-GPP/ML de fecha 27 de noviembre de 2023, remite los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para su atención;

Que, por Informe N° 291-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica declarando viable la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024, señalando que cumple con los lineamientos y normatividad vigente aplicable en la materia, remitiendo los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 480-2023-GPP/MDL, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 291-2023-SGPM-GPP/MDL de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, emitiendo opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024, solicitando a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, a través del Informe N° 472-2023-GAJ/MDL, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024, toda vez que lo propuesto se ajusta al marco normativo vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 548-2023-GM/MDL, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO

VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024, en base al sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 053-2023-CPAJ-REG/ML y el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 010-2023-CPARPyP-REG/ML, ambos de fecha 28 de noviembre de 2023, se expresan en sentido favorable sobre la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO POR MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL – TEMPORADA DE VERANO 2024

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN

El sujeto activo de la tasa de parqueo vehicular temporada 2024 radica en la persona pública cuya regla es establecida para la identificación del acreedor tributario. La Municipalidad distrital de Lurín es el sujeto activo y el encargado de efectuar y exigir el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTÍCULO QUINTO.- ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS

Los gobiernos locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. En ese sentido, la Municipalidad distrital de Lurín es el administrador de tributos del parqueo vehicular temporada 2024, según lo sustentado en la estructura de costos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO SÉTIMO.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de Sesenta céntimos de Sol (S/ 0.60), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

ARTÍCULO OCTAVO.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

ARTÍCULO NOVENO.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el Artículo Sétimo de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

ARTÍCULO DÉCIMO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El servicio de estacionamiento vehicular temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de enero de 2024 al 28 de abril del 2024; y del 09 al 31 de diciembre de 2024; dentro del siguiente horario: de 09:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INAFECTOS A LA OBLIGACIÓN

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.



4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
6. Vehículos Estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
7. Vehículos directos afectados por la zona de Estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa, de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Anexo N° 01 - Estructura de Costos, el Anexo N° 02 - Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y Anexo N° 03 – Estructura Detallada, anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a los órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, a la Policía Nacional del Perú, para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, previa a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza Municipal, sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico Financiero de Costos, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.gob.pe/munilurin, y en la Web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386/MML.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 486-2023/MDL

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE LURÍN – TEMPORADA VERANO 2024

I. ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N° 001-006-00000015 emitida por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Arica	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	601

II. ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad Distrital de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. COSTOS DIRECTOS: Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/ 420,805.33 Soles.

2.1.1. Costos de Mano de Obra.- Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de servicios temporales, bajo modalidad de Orden de Servicios, por la Temporada de verano 2024: 20 semanas equivalente a 5 meses; y cubrirá labores de *Cobradores (35) con remuneración mensual de S/ 1,142.25 Soles, Ayudantes (06) con remuneración mensual de S/ 1,142.25 Soles, Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/ 1,333.00 Soles y Operarios (10) con remuneración de S/ 1,142.250 Soles; el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/ 304,603.75 Soles.*

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere de 35 cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Arica	10
* Playa San Pedro	25
Total de Cobradores	35

Los Ayudantes.- Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Se requiere seis (06) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Arica	02
* Playa San Pedro	04
Total de Ayudantes	06

Los Liquidadores, son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisan documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Zona del Litoral	Liquidadores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Liquidadores	02

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 10 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	03
* Playa San Pedro	07
Total de Operarios	10

2.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/ 104,251.10 Soles, con dedicación del 100% y son:

- Materiales:

o Tickets: es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Número de Ordenanza Municipal Distrital y Acuerdo de Concejo Metropolitano que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere, se ha considerado 380 millares, distribuidos en diferentes denominaciones: así tenemos Ticket de S/ 0.60, S/1.20, S/ 2.40, S/ 4.80 y S/ 6.00, los mismos que se entregaran de acuerdo al cálculo de tiempo de uso del servicio de parqueo Vehicular, precisando que la tasa por cada media Hora o fracción será de S/ 0.60, toda vez que de la estimación de ingresos se tiene proyectado que 673,120 espacios sean usados efectivamente, con un margen de tickets que se deterioren.

o Parantes y letreros, permiten señalar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo, se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 39º y 14º de la ordenanza N° 1850-MML.

o Fotocheck: Se han considerado 53 fotocheck, se considera la entrega a: cobradores, ayudantes, liquidadores y operarios.

o Tablillas: Se considera la adquisición de 37 tablillas, uno (01) por cobrador y 01 a cada liquidador. Detalle: (1 x 35) + (1 x 2) = 37, elemento que será para el apoyo de los talonarios de tickets, así como la normativa que autoriza la cobranza.

o Escobas metálicas y recogedores: se prevé la adquisición de 20 escobas metálicas y 20 recogedores (02 por cada operario) para la limpieza de zonas de parqueo, así como en la zona de arena (rastrillaje), para el personal operativo, considerando que el servicio de parqueo vehicular temporal en playas se realiza en dos temporadas: Enero – Abril 2024 y Diciembre 2024.

Uniformes: Se consideran los uniformes a asignarse al personal y hace un total de S/ 25,910.00 Soles, corresponde a:

- Uniformes de Cobradores, (S/ 23,810.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, gorros con logo, polo de algodón, zapatillas blancas, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y porta silbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (35). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.2024 al 28.Abril.2024; y la segunda temporada comprendida del 09 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024.

Asimismo, considerando las políticas de salud de la gestión municipal, se velará por la integridad física de los cobradores, quienes están expuestos por varias horas al sol, durante el desarrollo de las labores propias del servicio, se ha previsto la adquisición de Protector Solar, Gafas con filtro UV A y B. Le entrega de los sachets de protector solar será de la siguiente manera:

Temporada	Del 1º Enero al 28 de Abril 2024	Del 7 Diciembre al 31 Diciembre
Cobradores (35)	490 (13 c/u)	35 (1 c/u)
Ayudantes (06)	72 (12 c/u uno)	06 (1 c/u)
Liquidadores (02)	26 (13 c/u uno)	02 (1 c/u)
Operarios (10)	130 (13 c/u uno)	20 (1 c/u)
TOTALES: 781	718	63
Se redondea a:	780 y se traslada costos a estructura, la diferencia será asumida por la Municipalidad de Lurín	

- Uniformes de Ayudantes (S/ 2,100.00), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes: Bermudas Drill, Camisa Manga Corta, gorro con logo, zapatillas blancas, silbato porta silbato; los mismos que lleven el logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.

2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- Cuyo costo total por temporada es de S/ 4,500.00 Soles, y que esta desagregado en:

Servicios de Terceros

- *Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.*- (01) servicio con un costo de S/ 4,500.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo en las zonas de Playas San Pedro y Arica.

Todos estos con una dedicación del 100%.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS: Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/ 6,826.65 Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

Mano de Obra Indirecta.- El monto es de S/ 6.665.00), que corresponde a:

Personal Contratado:

Administrador (01).- Es el responsable ante el Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.

Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

2.2.1. Material y Útiles de Oficina.- En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles al administrador de playa que realiza labores operativas y de consolidación de información (administrativa) de ambas playas San Pedro y Arica, ante las instancias pertinentes, corresponde a Útiles de Oficina como lapiceros, cuadernos, hojas bond por un importe de S/ 161.65 Soles.

Con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

2.3. COSTOS FIJOS.- Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular, por el importe de S/ 623.83 Soles.

Se debe precisar que el servicio de telefonía móvil será para comunicar las incidencias entre los puntos de servicio de parqueo, así como en durante el desarrollo del servicio de parqueo vehiculare temporal.

Los cuales se asignarán a:

Detalle	Equipos
Administrador	1
Liquidadores	2
Cobradores Playa San Pedro	7
Cobradores Playa Arica	4
Total	14

Dicho servicio de telefonía es con la finalidad de comunicar las incidencias entre los puntos de servicio de parqueo, así como en durante el cobro del servicio.

Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2024". Asimismo, el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 420,805.33 Soles, distribuidos de la siguiente manera:

	DETALLE	S/
1	COSTOS DIRECTOS	413,354.85
1.1	Costo de Mano de obra	304,603.75
1.2	Costo de Materiales	78,341.10
1.3	Otros Costos y Gastos Variables	30,410.00
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	6,826.65

	DETALLE	S/
2.1	Mano de Obra Indirecta	6,665.00
2.2	Materiales y Útiles de Oficina	161.65
3	COSTOS FIJOS	623.83

Cabe precisar que para el cálculo de costos se está considerando 05 Meses.

III. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2024 al 28 de Abril del 2024
- Del 09 de Diciembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024.

La Tarifa por fracción será de S/ 0.60 (Sesenta céntimos de sol), la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana: 20,195.40. El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/ 403,872.00 Soles, equivalente al 95.98%.

La diferencia de S/ 16,933.33 soles, equivalente al 4.02% será asumido por la Municipalidad Distrital de Lurín.

Lurín, 29 de noviembre del 2023.

ANEXO 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2024

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas	Costo Temporada 20 semanas
			S/	%	%	S/	S/	%
COSTOS DIRECTOS						82,670.97	413,354.85	98.23%
COSTO DE MANO DE OBRA						60,920.75	304,603.75	72.39%
Personal Contratado						60,920.75	304,603.75	72.39%
Cobradores	35	Persona	1,142.25	100%		39,978.75	199,893.75	47.50%
Ayudantes	6	Persona	1,142.25	100%		6,853.50	34,267.50	8.14%
Liquidadores	2	Persona	1,333.00	100%		2,666.00	13,330.00	3.17%
Operarios	10	Persona	1,142.25	100%		11,422.50	57,112.50	13.57%
COSTOS DE MATERIALES						20,850.22	104,251.10	24.77%
Materiales						15,668.22	78,341.10	18.62%
Tickets	338	Millar x Temporada	199.00	100%		13,452.40	67,262.00	15.98%
Parantes	56	Pares	50.00	100%		560.00	2,800.00	0.67%
Letreros	56	Unidad	115.00	100%		1,288.00	6,440.00	1.53%
Tablillas	37	Unidad	3.50	100%		25.90	129.50	0.03%
Fotocheck	53	Unidad	16.00	100%		169.60	848.00	0.20%

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas	Costo Temporada 20 semanas
			S/	%	%	S/	S/	%
Escobas Metálicas	20	Unidad	28.44	100%		113.76	568.80	0.14%
Recogedores	20	Unidad	14.64	100%		58.56	292.80	0.07%
Uniformes						5,182.00	25,910.00	6.16%
Uniformes Cobradores						4,762.00	23,810.00	5.66%
Bermudas Drill	70	Unidad	40.00	100%		560.00	2,800.00	0.67%
Gorros con logo	70	Unidad	20.00	100%		280.00	1,400.00	0.33%
Polo de Algodón	70	Unidad	38.00	100%		532.00	2,660.00	0.63%
Zapatillas Blancas	70	Pares	60.00	100%		840.00	4,200.00	1.00%
Medias blancas	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	0.08%
Silbato y Porta Silbato	70	Pares	5.00	100%		70.00	350.00	0.08%
Protector Solar	780	Sachets	4.50	100%		702.00	3,510.00	0.83%
Gafas con filtro UV A Y B	35	Unidad	50.00	100%		350.00	1,750.00	0.42%
Canguros	70	Unidad	25.00	100%		350.00	1,750.00	0.42%
Chalecos	70	Unidad	72.00	100%		1,008.00	5,040.00	1.20%
Uniformes de Ayudantes						420.00	2,100.00	0.50%
Bermudas Drill	12	Unidad	40.00	100%		96.00	480.00	0.11%
Camisa M/C (Con logo)	12	Unidad	45.00	100%		108.00	540.00	0.13%
Gorros con logo	12	Unidad	20.00	100%		48.00	240.00	0.06%
Zapatillas Blancas	12	Pares	60.00	100%		144.00	720.00	0.17%
Medias blancas	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	0.01%
Silbato y Porta Silbato	12	Pares	5.00	100%		12.00	60.00	0.01%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						900.00	4,500.00	
Servicios de Terceros						900.00	4,500.00	1.07%
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1	Servicio	4,500.00	100%		900.00	4,500.00	1.07%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1,365.33	6,826.65	1.62%
Mano de Obra Indirecta						1,333.00	6,665.00	1.58%
Personal Contratado						1,333.00	6,665.00	1.58%
Administradores (*)	1	Persona	1,333.00	100%		1,333.00	6,665.00	1.58%
Materiales y Útiles de Oficina						32.33	161.65	0.04%



CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas	Costo Temporada 20 semanas
			S/	%	%	S/	S/	%
Útiles de Oficina						32.33	161.65	0.04%
Lapiceros	2	Caja x 50	20.65	100%		8.26	41.30	0.01%
Cuadernos Chicos	40	Unidad	1.50	100%		12.00	60.00	0.01%
Cuadernos A4	10	Unidad	4.20	100%		8.40	42.00	0.01%
Hojas Bond	1	Millar	18.35	100%		3.67	18.35	0.00%
COSTOS FIJOS						124.77	623.83	0.15%
Telefonía Móvil	14	Servicio	8.24	100%		115.36	576.80	0.14%
Telefonía Fija	1	Servicio	62.00	15%		9.41	47.03	0.01%
TOTAL						S/ 84,161.07	S/ 420,805.33	100%

ANEXO 02

ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2024

PLAYA SAN PEDRO:

484 ESPACIOS DISPONIBLES

PLAYA ARICA:

117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO:

DEL 01 DE ENERO AL 28 DE ABRIL DEL 2024.

DEL 09 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

HORARIO:

DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

Nº DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
601	8	2	9,616

DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
	(D)	(E)	(F) = (D) x (E)
LUNES	9,616	20%	1,923
MARTES		20%	1,923
MIÉRCOLES		40%	3,846
JUEVES		40%	3,846
VIERNES		45%	4,327
SABADO		85%	8,174
DOMINGO		100%	9,616

PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA (G)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)
50%	33,656.00

CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS (H)	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO (I)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J) = (H) X (I)	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO (K)
33,656.00	20	673,120.00	S/ 420,805.33

COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS (L) = (K) / (J)	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS (M)	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS (J)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N) = (M) X (J)
S/ 0.63	S/ 0.60	673,120.00	S/ 403,872.00

COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO (K)	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO (N)	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO % (O) = (N) / (K)
S/ 420,805.33	S/ 403,872.00	95.98%

(*)

COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO (K)	COSTOS ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LURIN (P) = (K) - (N)	PORCENTAJE DEL COSTO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE LURIN % (Q) = (P) / (K)
S/ 420,805.33	S/ 16,933.33	4.02%

ANEXO 03

ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS

I.- COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTO DE MANO DE OBRA

Personal Contratado

CATEGORÍA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Cobradores	35	1,142.25	39,978.75	199,893.75
Ayudantes	6	1,142.25	6,853.50	34,267.50
Liquidadores	2	1,333.00	2,666.00	13,330.00

Operarios	10	1,142.25	11,422.50	57,112.50
TOTAL		4,759.75	60,920.75	304,603.75

1.2. COSTO DE MATERIALES

Materiales

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Tickets (millar)	338	199.00	13,452.40	67,262.00
Parantes (pares)	56	50.00	560.00	2,800.00
Letreros	56	115.00	1,288.00	6,440.00
Tablillas	37	3.50	25.90	129.50
Fotocheck	53	16.00	169.60	848.00
Escobas Metálicas x unidad	20	28.44	113.76	568.80
Recogedores x unidad	20	14.64	58.56	292.80
TOTAL			15,668.22	78,341.10

Uniformes

Uniformes de Cobradores	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	70	40.00	560.00	2,800.00
Gorros con logo	70	20.00	280.00	1,400.00
Polo de Algodón	70	38.00	532.00	2,660.00
Zapatillas Blancas	70	60.00	840.00	4,200.00
Medias blancas	70	5.00	70.00	350.00
Silbato y Porta Silbato	70	5.00	70.00	350.00
Protector Solar	780	4.50	702.00	3,510.00
Gafas con filtro UV A Y B	35	50.00	350.00	1,750.00
Canguros	70	25.00	350.00	1,750.00
Chalecos	70	72.00	1,008.00	5,040.00
TOTAL		319.50	4,762.00	23,810.00
Uniformes de Ayudantes	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Bermudas Drill	12	40.00	96.00	480.00
Camisa M/C (Con logo)	12	45.00	108.00	540.00
Africa / Gorra	12	20.00	48.00	240.00
Zapatillas Blancas	12	60.00	144.00	720.00
Medias blancas	12	5.00	12.00	60.00

Silbato y Porta Silbato	12	5.00	12.00	60.00
TOTAL		175.00	420.00	2,100.00

1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Servicios de Terceros	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Servicio de Pintado y mantenimiento de Sardineles.	1	4,500.00	900.00	4,500.00
TOTAL			900.00	4,500.00

II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

CATEGORÍA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/	Porcent. de Dedic. %	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Administradores	1	1,333.00	100%	1,333.00	6,665.00
TOTAL				1,333.00	6,665.00

2.2. MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Útiles de Oficina

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Lapiceros x caja de 50	2	20.65	8.26	41.30
Cuadernos Chicos	40	1.50	12.00	60.00
Cuadernos A4	10	4.20	8.40	42.00
Hojas Bond	1	18.35	3.67	18.35
TOTAL			32.33	161.65

III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	Porcent. de Dedic. %	COSTO TOTAL MENSUAL S/	COSTO TOTAL TEMPORADA S/
Telefonía Móvil	14	8.24	100%	115.36	576.80
Telefonía Fija	1	62.00	15%	9.41	47.03
TOTAL				124.77	623.83